

# **Conflicto Armado y Violación de Derechos Humanos en el Departamento de Arauca**

**Adriana Marcela Merchán Torres**



**Universidad Militar Nueva Granada  
Especialización en Procedimiento Penal Constitucional Justicia Militar  
Facultad De Derecho  
Bogotá D.C., 2017**

**Conflicto Armado y Violación de Derechos Humanos en el Departamento de Arauca**

**Adriana Marcela Merchán Torres**

**Dr. Sebastián García Quintero  
Coordinador de Especialización**



**Especialización en Procedimiento Penal Constitucional Justicia Militar  
Facultad De Derecho  
Bogotá D.C., 2017**

# CONFLICTO ARMADO Y VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

## Resumen

Este artículo plantea un análisis de la violación de los derechos humanos ocurrido en el marco del conflicto armado que se presenta en el departamento de Arauca, con la finalidad de identificar los actores del conflicto y su afectación sobre la población civil. Se utiliza una investigación socio jurídica para recopilar y analizar la información sobre las características del conflicto y de la manera como se ha atentado contra los derechos humanos durante los últimos años. Seguidamente, se realiza una descripción de los componentes históricos y los actores armados, para comprender la magnitud de la problemática social y el esfuerzo del Estado para combatir con contundencia a los grupos armados ilegales que deterioran las condiciones de vida en esta región. Se establecen las principales conductas delictivas de los grupos armados ilegales y la forma como la legislación tipifica los actos contra la vida, la integridad personal, la libertad individual y los grupos protegidos por el derecho internacional humanitario. Finalmente, se propone potenciar el uso de mecanismos institucionales y democráticos para mejorar la protección de los derechos humanos, donde participe activamente la comunidad rural, los grupos indígenas y las minorías. En este sentido, se concluye que el Estado, además de desescalar militarmente el conflicto armado tiene una gran oportunidad de mejorar las condiciones de los derechos humanos de la población, por medio de procesos políticos más participativos que acerquen con transparencia a todos los ciudadanos al marco del orden normativo para atender la realidad social de la región.

**Palabras clave:** conflicto armado, derechos humanos, conflicto social, representación política, democracia.

## **ARMED CONFLICT AND HUMAN RIGHTS VIOLATION IN THE DEPARTAMENT OF ARAUCA**

### **Abstract**

This article presents an analysis of the violation of human rights occurred in the armed conflict arising in the department of Arauca, in order to identify the actors in the conflict and its impact on the civilian population. A socio legal research is used to gather and analyze information on the characteristics of the conflict and how it has been violation of human rights in recent years. Next, a description of historical components and armed actors is made to understand the magnitude of the social problems and the effort of the state to combat forcefully the illegal armed groups that deteriorate the living conditions in this region. The main criminal conduct of illegal armed groups are established and how the legislation criminalizes acts against life, personal integrity, individual freedom and protected by international humanitarian law groups. Finally, it is proposed to promote the use of institutional and democratic mechanisms to improve the protection of human rights, which actively involve the rural community, indigenous groups and minorities. In this sense, it is concluded that the State, in addition to de-escalate militarily armed conflict has a great opportunity to improve the conditions of human rights of the population, through more participatory political processes that bring transparency to all citizens to the frame the normative order to meet the social reality of the region.

**Keywords:** armed conflict, human rights, social conflict, political representation, democracy.

## **Introducción**

Los derechos humanos son aquellos “derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición”. (Organización de las Naciones Unidas, 2015, p.2). Todos las personas tienen los mismos derechos humanos sin que exista algún tipo de discriminación y tienen la característica de estar interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Según la Organización de las Naciones Unidas (2015) los derechos humanos universales se pueden encontrar contemplados en la ley de cada país por acción de tratados, principios generales internacionales y el derecho internacional consuetudinario. Al tener un fundamento normativo, los gobiernos están en la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y en general las libertades fundamentales de sus ciudadanos.

En países como Colombia se han ratificado los principales tratados de derechos humanos, lo que refleja el consentimiento del Estado para contar con mecanismos jurídicos que lo comprometen a cumplir con los compromisos en esta materia. Esto implica una obligación del Estado para contar con las herramientas legales y de seguridad legítimas que impidan los abusos de los derechos humanos contra los individuos y grupos que componen la sociedad, mediante el establecimiento de medidas para facilitar el disfrute de los derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Los conflictos armados afectan la vida de millones de civiles alrededor del mundo y en muchos casos se presentan violaciones graves a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, lo que llega a constituir genocidio, crímenes de guerra o acciones de lesa humanidad. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (2011) afirma que “en los últimos 20 años, gobiernos, rebeldes, políticos, diplomáticos, activistas, manifestantes y periodistas se han referido a la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos durante los conflictos armados”. (p.1).

El conflicto armado en Colombia ha afectado a más de siete millones de personas en calidad de víctimas, producto del accionar de los grupos guerrilleros, los paramilitares y el Estado. “Esa es una de las conclusiones en las que coincidieron los doce expertos de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, quienes presentaron su informe en La Habana, ante las delegaciones del Gobierno y las Farc”. (Tamayo, 2015, p.1).

De cualquier manera, los efectos devastadores han sido evidentes sobre la inequidad y las condiciones sociales que aún aquejan a diferentes regiones del país. Castro (1998) señala que las hostilidades militares entre los actores del conflicto armado se han observado en buena parte del territorio nacional, pero los departamentos más afectados son Arauca, Guaviare, Vaupés, Bolívar, Tolima y Antioquia.

Esta difícil situación ha sido documentada en una reciente publicación de Las 2 Orillas por Castro (2015) donde se aclara que desde la década de los 80 la región de Arauca ha sido uno de los escenarios más críticos del conflicto social y armado colombiano.

Castro (2015) explica que:

En este departamento, las dinámicas de guerra, pese a que se desenvuelven en una región que se considera distante, marginal y periférica, no son diferentes o de menor intensidad a aquellas que tienen lugar en territorios centrales condicionados también por las vicisitudes que imponen las confrontaciones bélicas sostenidas entre las Fuerzas Militares del Estado y las organizaciones insurgentes. (p.1)

De igual manera, una comisión humanitaria analizó la situación del departamento de Arauca en materia de derechos humanos y constató que persisten las problemáticas por control territorial, minas antipersonal y difícil acceso a servicios básicos que deteriora los derechos fundamentales de los ciudadanos de la región (El Espectador, 2015).

El objetivo del presente documento, es analizar la situación del conflicto armado y su efecto en la violación de los derechos humanos en el departamento de Arauca. Para esto, es necesario describir los componentes históricos que han caracterizado el desarrollo y evolución del conflicto armado en la región, para posteriormente establecer los diferentes

actores del conflicto y su afectación en la población. Finalmente, se describen los mecanismos democráticos que el Estado puede fortalecer para mejorar el panorama de derechos humanos desde la participación activa de la población civil en la contextualización y defensa de sus propios intereses dentro del marco normativo colombiano.

### **Problema**

La larga trayectoria del conflicto armado en Colombia ha impactado la población civil con diferentes hechos victimizantes que van desde el desplazamiento de población, el despojo de tierras, extorsión, secuestro, reclutamiento ilícito, tortura, homicidios, asesinatos y masacres, así como otros que atentan contra la libertad e integridad de la población y contra bienes públicos (Tamayo, 2015).

Según Tamayo (2005) estos hechos han demostrado la actuación de los grupos armados tiene diferencias, siendo evidente que los agentes estatales son responsables de asesinatos selectivos, tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, mientras que las guerrillas son responsables de los ataques contra bienes civiles y públicos, uso de minas antipersonal y artefactos explosivos, secuestro, desplazamiento, extorsión y otros daños al medio ambiente a causa de atentados a la infraestructura petrolera. De otra parte, los grupos paramilitares han actuado con amenazas, asesinatos selectivos, masacres, desplazamiento forzado y el sistemático despojo de tierras y delitos sexuales.

La problemática de la violación de los derechos humanos como resultado del conflicto armado en el departamento de Arauca es evidente frente a las preocupantes cifras que en los últimos años se han registrado al respecto, que afecta por igual a las diferentes comunidades que conviven en la región. Según Marín (2014) en un estudio desarrollado por la Fundación Ideas para la Paz, indica que en el departamento de Arauca los homicidios han disminuido desde el año 2011 así como el número de desplazamientos que bajó del 65,2% entre 2012 y 2013 y los accidentes con minas antipersonal. A pesar de esto, se ha observado un incremento en los secuestros que pasaron de 21 en el año 2011 a 35 en año 2013 lo cual esta relacionado con el aumento en las denuncias por extorsión (Marín, 2014). Esto indica

que la afectación del conflicto sobre la población persiste y la violación de los derechos humanos no ha desaparecido.

Las causas asociadas al problema expuesto se relacionan con el control territorial y las fuentes de financiación, cuyos recursos le han permitido a los grupos armados ilegales expandir sus estructuras, incluso en asociación con actores políticos. Así lo asegura Tamayo (2005) al afirmar que la problemática está asociada a los cultivos ilícitos y la asociación de actores políticos con estos grupos.

El secuestro y extorsión dio recursos a los grupos guerrilleros y aumentó su capacidad de reclutamiento. La precariedad institucional o la debilidad del Estado en materia de obtención de recursos para las entidades públicas, la infraestructura del territorio, la satisfacción de las necesidades de la población (educación, salud, justicia, entre otras) y el tamaño y la calidad de la Fuerza Pública. (Tamayo, 2005, p.2).

Otras causas provienen de la actuación de paramilitares que tuvieron gran influencia y control territorial en el departamento de Arauca y nacieron de la insubordinación de “élites rurales legales, quienes se sentían desprotegidas por el Estado, las estructuras ilegales, especialmente mafias, la participación de sectores de la clase política y la participación de agentes del Estado”. (Tamayo, 2005, p.2).

Todo esto ha generado una difícil situación de violencia en el departamento de Arauca que vulnera reiteradamente la integridad y seguridad de sus habitantes, ya que a partir del conflicto armado es inevitable que se presenten violaciones masivas de derechos humanos como producto de la actuación de los diferentes grupos armados ilegales que participan en el conflicto de la región y que fueron descritos anteriormente.

A partir de estas consideraciones, es preciso formular el siguiente interrogante que pueda plantear el deterioro de los derechos de la comunidad de la región ¿Cuál es la situación de los derechos humanos en la población del departamento de Arauca como consecuencia del conflicto armado interno que enfrenta la región?



Es relevante analizar esta situación teniendo en cuenta la indiferencia social que se presenta de cara a los problemas de una región tan apartada de Colombia como lo es Arauca y considerando que esto afecta de manera desproporcionada a hombres, mujeres, niños, niñas y ancianos, sin olvidar todas las formas de violencia que se cometen habitualmente en medio del conflicto.

### **Enfoque Metodológico**

En el presente estudio se utiliza un tipo de investigación socio-jurídica para realizar el análisis de la situación del conflicto armado y la violación de los derechos humanos en el departamento de Arauca.

Según Giraldo (2012) la investigación socio-jurídica tiene como objeto estudiar fenómenos culturales cuya naturaleza empírica es necesario conocer para poder relacionar las normas que por sus condiciones de tiempo, modo y lugar se deben cumplir. Así mismo, para el análisis sociojurídico la investigación se desarrolla en la etapa descriptiva para determinar el problema social existente con relación a las características de la realidad expuesta.

De igual manera, la investigación es documental para recopilar, procesar y analizar la información tomada de las diferentes fuentes sobre las condiciones del conflicto armado y la violación de los derechos humanos en el departamento de Arauca. Para Gómez & Guilia (2014) la investigación social basada en documentos sirve para reunir, seleccionar y analizar datos de documentos generados por la sociedad para analizar un fenómeno social determinado.

Por tratarse de un tipo de investigación documental, se recopila información de diferentes fuentes secundarias para procesar referentes históricos, sociales y normativos, principalmente aquellos que protegen o tratan de los Derechos Humanos en Colombia y la situación particular del departamento de Arauca.

Se consultaron documentos del Programa Presidencial de Derechos Humanos, Observatorio de derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Organización de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los derechos Humanos), Comisión Andina de Juristas (Informe regional DDHH Arauca) y demás documentos de autores e investigadores que han realizado estudios sobre el tema en particular.

## **Resultados y Discusión**

### **1. Componentes históricos que han caracterizado el desarrollo y evolución del conflicto armado en la región**

El departamento de Arauca se encuentra ubicado en la región nororiental de la Orinoquía colombiana, que tiene una superficie de 23.818 Km<sup>2</sup> y limita por el norte y el oriente con la República Bolivariana de Venezuela, al sur se encuentran los ríos Meta y Casanare, que conforma la separación del departamento del Vichada y Casanare. Al occidente se encuentra el departamento de Boyacá (Observatorio de Derechos Humanos, 2004).

El departamento de Arauca está conformado por 7 municipios que son la ciudad de Arauca, Arauquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena y Tame. También cuenta con un corregimiento, 77 inspecciones de policía y caseríos en diferentes zonas del departamento (Observatorio de Derechos Humanos, 2004).

Tal como lo define el Observatorio de Derechos Humanos (2004), el conflicto armado de esta región está estrechamente relacionado con los recursos provenientes del petróleo y específicamente con la ubicación del oleoducto Caño Limón-Coveñas. Por tratarse de una región fronteriza también intervienen componentes de tránsito legal e ilegal de mercancías hacia Venezuela, lo que influye en intereses de diferentes grupos para mantener el control territorial y beneficiarse de las atractivas fuentes de financiación. “Estos factores hacen de esta región una zona estratégica en términos militares, financieros y económicos que han propiciado el establecimiento de grupos armados ilegales en el departamento por más de treinta años”. (Observatorio de Derechos Humanos, 2004, p.2).

Según Medina (2014) a inicios de los años ochenta aparecieron en Arauca las estructuras 10 y 45 de las Farc y ELN, quienes generaron una profunda confrontación contra el Estado por disputa del territorio y sus recursos. En tal época el conflicto giró alrededor del control político e ideológico pero luego se convirtió en un control territorial.

Dicha situación le ha permitido a los grupos guerrilleros como las FARC fortalecerse y restar influencia y perímetro de acción al ELN, aunque este último no se ha replegado totalmente en la región y por el contrario sigue siendo un grupo armado influyente en el departamento, caracterizado por los frecuentes ataques a la infraestructura y como se mencionó anteriormente, al oleoducto que atraviesa el departamento, con la finalidad de desgastar militarmente a la fuerza pública y amenazar a las compañías multinacionales de explotación de hidrocarburos por medio de extorsiones, secuestro y daño a equipos (Observatorio de Derechos Humanos, 2004).

De otra parte, también se han registrado desde la década de los ochenta hechos violentos en contra de la población por parte de miembros del ejército en atentados contra los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad y justicia. Las modalidades más frecuentes fueron ejecuciones extrajudiciales, colectivas e individuales de presuntos colaboradores de grupos guerrilleros (Comisión Andina de Juristas, 1994).

En el caso de los grupos de autodefensas, en Arauca no se tenía conocimiento de su presencia antes de 1998 a pesar de varios intentos fallidos para su conformación. Se conoce del bloque Vencedores que tuvo sus actividades en el sur del departamento en municipios como Cravo Norte, Puerto Rondón y Tame, y un poco más al oriente en la ciudad de Arauca, aunque con gran influencia en Tame, Saravena, Arauquita y Fortul (Revista Semana, 2008).

Estas condiciones de operación se explican teniendo en cuenta que:

Sus zonas de asentamiento se habían concentrado en el sur del departamento y en la capital, pues ahí la presencia de la guerrilla era más débil, además de que en buena medida, con excepción de la parte occidental de Tame, están ubicados en la subregión de sabana o Llanura. Por el contrario, en la región

del Sarare, la presencia de las guerrillas del ELN y las FARC era fuerte, a lo que se le suma que en parte, principalmente en los límites con Boyacá, es una región montañosa. (Revista Semana, 2008, p.1).

En este grupo armado el interés por la región fue el mismo, ya que era tener control territorial para captar los recursos provenientes de actividades ilícitas. Esto incluye el control del negocio del contrabando de mercancías y combustible con Venezuela, además del manejo de los productos del narcotráfico.

## **2. Actores del conflicto y su afectación en la población**

El conflicto armado colombiano se caracteriza por contar con diversos actores, entre los cuales, como se mencionó anteriormente, se encuentran los grupos guerrilleros como las FARC, el ELN, los grupos paramilitares, en los últimos años las bandas criminales que surgieron como secuela del paramilitarismo y finalmente El Estado con las fuerzas armadas. Para conceptualizar este conflicto se tiene en cuenta el documento de Tamayo (2015) que hace referencia a un informe compuesto por dos relatorías con posiciones de doce académicos que fue socializado en la mesa de negociaciones del proceso de paz de la Habana (Cuba) que se realiza en la actualidad.

El informe define que:

Al caracterizar el conflicto armado que ha vivido Colombia, algunos de los expertos consideran que este debe denominarse como “conflicto social armado”, mientras que otros apuntan a que ha sido una guerra civil, simplemente una guerra, un conflicto irregular. Ante la diversidad de opiniones, se ha optado por nombrarlo como “conflicto armado interno”, un concepto que se ha manejado en la mesa de negociaciones (Tamayo, 2015, p.2).

En este sentido el conflicto expone las características de ser prolongado con más de 50 años, complejo por la participación de tantos actores y disperso por tener presencia a lo largo del territorio nacional.

Según Tamayo (2015) los principales daños causados a la población civil han sido el secuestro y la extorsión que se utiliza para captar recursos para los grupos guerrilleros y de

paso aumenta su capacidad de reclutamiento. La debilidad del Estado por su parte, ha permitido este conflicto por la carencia de infraestructura en el territorio y por la baja satisfacción de las necesidades de la población como educación, salud, justicia y presencia de la fuerza pública, sin dejar de lado la inequidad en la distribución de la tierra y los derechos de propiedad.

**Grupos guerrilleros.** Parte de las violaciones de los derechos humanos en el departamento de Arauca se han presentado a causa de los grupos guerrilleros FARC y ELN, pero éste último ha sido el más influyente al mantener control sobre la frontera con Venezuela, lo cual ha facilitado emprender acciones armadas en contra de la infraestructura petrolera (oleoducto Caño Limón-Coveñas) y las empresas dedicadas a la explotación de hidrocarburos. En este sentido se han presentado atentados, secuestros, extorsiones y quema de maquinaria (Fundación Ideas para la Paz, 2014).

Según la Fundación Ideas para la Paz (2014) a principios de 2014 los dos grupos guerrilleros han actuado de manera conjunta contra la fuerza pública luego de establecer en 2010 un acuerdo de entendimiento de la lucha armada que fue ratificado a mediados de 2013.

Esto es coherente con lo expuesto por Marín (2014) donde se presentó una reconfiguración de la dinámica del conflicto cuando el ELN y FARC, acordaron una distribución territorial y pacto de no agresión. Después del año 2013 ambos grupos acordaron luchar conjuntamente contra la fuerza pública.

Actualmente, el accionar del ELN se basa en ataques a la infraestructura petrolera, secuestros a contratistas (empresas petroleras) y extorsiones a compañías que operan en Arauca. Adicionalmente, se sigue presentando el reclutamiento forzado de menores y asesinatos para controlar las actividades de contrabando fronterizo con Venezuela, cobro de impuestos para ejercer el contrabando de mercancías y gasolina. La población civil también se ve afectada por los bloqueos en las vías que limita la libre movilización de las personas, así como el acceso a salud y educación que vulnera aspectos humanitarios de la comunidad. “De igual manera, la organización guerrillera busca ejercer control social en determinadas

zonas del departamento, para lo cual usa un Manual de Convivencia elaborado en conjunto con las FARC, en el que se establece cómo debe comportarse la población civil en las zonas rurales”. (Fundación Ideas para la Paz, 2014, p.17).

Por su parte, Acosta (2015) indica que estos grupos armados de las FARC y el ELN, han afectado negativamente la vida socioeconómica en el departamento de Arauca de cara a los atentados que realizan contra la infraestructura de energía, donde se ven afectadas escuelas, hospitales y servicios básicos, así como los bloqueos de vías y las minas antipersonales, que a pesar de ser utilizadas para contrarrestar a las tropas de la fuerza pública, afectan de manera directa la libre movilización y calidad de vida de las comunidades.

**Paramilitares – bandas criminales.** El accionar de los grupos paramilitares fue débil en sus inicios, ya que en la década de los noventa surgieron una serie de grupos en Arauca, que por la fuerte capacidad armada y aceptación social de las guerrillas en la comunidad limitó su crecimiento. A pesar de esto, el proceso de consolidación de los paramilitares inició en zonas urbanas de municipios fronterizos con Casanare, Tame, Cravo Norte y Puerto Rondón, caracterizados por tener poca presencia guerrillera.

Las primeras incursiones violentas se dieron entre 2000 y 2001 dando lugar a asesinatos y desapariciones forzadas de campesinos, líderes comunitarios y políticos de izquierda. Posteriormente, se expandieron hacia las carreteras entre Arauca y Tame que conducen a Saravena, lo cual les permitió incrementar la extorsión a comerciantes, ganaderos, empresarios y particulares como mecanismo de financiación (Fundación Ideas para la Paz, 2014). Adicionalmente, una publicación de La Verdad Abierta (2012) indica que el Bloque paramilitar Vencedores de Arauca “fue conocido como uno de los grupos de autodefensas más crueles del país por las formas de tortura física y psicológica a las que sometían a sus víctimas”. (p.1).

Posteriormente a la desmovilización paramilitar, diferentes grupos armados ilegales que permanecieron en la región se “disputaron el control sobre el territorio y sobre la población en las zonas que habían estado bajo el dominio de los paramilitares”. (Fundación Ideas para

la Paz, 2014, p.37). El Observatorio de Derechos Humanos y DIH y la MAPP-OEA, registraron que entre los años 2005 y 2007 la aparición de estos grupos armados ilegales afectaron las condiciones de seguridad del departamento que se instalaron principalmente en los municipios de Tame, Saravena y Arauca.

Según la Fundación Ideas para la Paz (2014) la Defensoría del Pueblo registró que las bandas criminales buscaron controlar proyectos de explotación petrolera y rutas de narcotráfico de Arauca hacia Venezuela. De igual manera, generaron violencia al reducir el control de la guerrilla sobre la población. “En general, buscaban contrarrestar toda presencia guerrillera dentro de las comunidades que habitan estos municipios, imponiendo sus códigos de conducta y disciplinamiento a la población, por medio de actos violentos como amenazas, extorsiones, homicidios y desapariciones forzadas”. (Fundación Ideas para la Paz, 2014, p.39). Por lo tanto, la población más afectada con las extorsiones también fueron los comerciantes, ganaderos y transportadores para utilizar los recursos captados hacía la lucha contra la guerrilla, sin olvidar los actos de barbarie cometidos por los grupos paramilitares.

**El Estado.** En el departamento de Arauca opera militarmente la Décimo Octava Brigada, que es una unidad operativa del Ejército Nacional con sede en la ciudad de Arauca adscrita a la Octava División del Ejército. El análisis realizado por la Fundación Ideas para la Paz (2014) registra que debido a la trayectoria de la guerrilla en la región se presenta una estigmatización sobre la población por parte de los miembros del ejército, quienes asumen que estas personas apoyan a la guerrilla o son informantes de los mismos.

Esto ha generado algunas violaciones a los Derechos Humanos por parte del ejército, que sumado al alto nivel de militarización del departamento de Arauca, da lugar a hechos de violencia, por abuso de autoridad contra la población y en especial violencia de género y violencia sexual. En general los abusos más frecuentes de la fuerza pública fueron capturas masivas ilegales, bombardeos indiscriminados, estigmatización de la población, desplazamiento forzoso y los hechos conocidos como ejecuciones extrajudiciales o falsos positivos (Fundación Ideas para la Paz, 2014).

Lo documentado por Medina (2014) concuerda con los argumentos anteriores, ya que afirma que “la población de Arauca se acostumbró a desconfiar de la fuerza pública que, mientras el conflicto se desarrollaba, tuvo que enfrentar un orden público pesado e inseguro que la llevó a utilizar mecanismos represivos, en ocasiones ilegales y, sobre todo, violatorios de los derechos humanos” (p.3).

De esta manera, se han presentado en Arauca hechos de muerte, violaciones, utilización indebida de la fuerza, involucramiento de la población en actos bélicos, retenciones ilegales, decomisos y bombardeos, que comprometieron los derechos humanos de la población por la convivencia con fuerzas paramilitares (Medina, 2014).

### **3. La violación de derechos humanos en el departamento de Arauca**

La situación de violencia del departamento de Arauca ha dado lugar a evidentes infracciones al derecho internacional humanitario, representadas en acciones y omisiones contrarias al artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949<sup>1</sup>, al Protocolo II adicional de 1977 y seguidamente al derecho consuetudinario. “En Colombia, el derecho internacional humanitario se aplica al Estado, a las guerrillas y a los grupos paramilitares”. (González, 2014, p.1)

En detalle, el artículo 3 común de los 4 convenios de Ginebra de 1949:

Establece que se debe tratar con humanidad a todas las personas que no participen en las hostilidades o que caigan en poder del adversario, sin distinción alguna de índole desfavorable. Prohíbe específicamente los atentados contra la vida, las mutilaciones, la toma de rehenes, la tortura, los tratos humillantes, crueles y degradantes, y dispone que deben ofrecerse todas las garantías judiciales. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2010, p.2).

---

<sup>1</sup> El artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra marcó un gran avance, ya que abarca los conflictos armados no internacionales, que nunca antes habían sido incluidos en los tratados. Estos conflictos pueden ser de diversos tipos. Puede tratarse de guerras civiles, conflictos armados internos que se extienden a otros Estados, o conflictos internos en los que terceros Estados o una fuerza internacional intervienen junto con el gobierno.



En este sentido, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá (sala de justicia y paz) (2011) reconoce la existencia de un conflicto armado de carácter no internacional en Colombia, el cual se evidencia no solamente del reconocimiento hecho por las autoridades nacionales, sino que es notorio.

Por la comprobación de los elementos consagrados en las disposiciones internacionales que lo regulan. En el caso colombiano, se ha demostrado y determinado la existencia de grupos armados organizados, los cuales han protagonizado junto con las fuerzas del Estado, enfrentamientos de carácter violento que se fueron degradando en perjuicio de la población civil.

(...) Con relación a las normas de DIH, han sido múltiples los criterios aportados por la jurisprudencia para establecer la existencia de un conflicto armado, los cuales han sido recogidos por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-291 de 25 de abril de 2007, MP: Manuel José Cepeda Espinosa. (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2011, p.2)

En Colombia se observan dos hechos frecuentes que constituyen violación a los derechos humanos, como son 1. Ataques indiscriminados contra la población civil y 2. Actos de terrorismo (González, 2014).

En el caso de los ataques indiscriminados contra la población civil:

En los enfrentamientos armados, ha sido manifiesto el irrespeto de las normas humanitarias que protegen a la población civil de los ataques de los actores armados. Los grupos paramilitares han dirigido sus ataques específicamente contra esa población.

Por su parte, la guerrilla ha desconocido el principio de distinción y de proporcionalidad, poniendo así en peligro a la población. Así, personas civiles han muerto en el fuego cruzado y varias viviendas han quedado destruidas luego de incursiones guerrilleras de carácter indiscriminado.

La utilización de armas de fabricación artesanal difíciles de dirigir, como los cilindros de gas utilizados por la guerrilla, han tenido también este efecto en las acciones bélicas realizadas por estos grupos. Como consecuencia, se han producido numerosas muertes de civiles, alcanzados por dichos artefactos en sus casas. (González, 2014, p.1)

En el caso de los actos de terrorismo:

Las guerrillas de las FARC y del ELN han recurrido en algunas ocasiones en actos terroristas mediante la activación de cargas explosivas en centros urbanos con alta densidad poblacional. Algunos actos terroristas han sido reivindicados por la guerrilla y otros le fueron atribuidos. Por otra parte, se han registrado graves atentados con explosivos en las principales ciudades del país, que podrían tener un origen distinto del conflicto armado.

Así mismo, se han registrado atentados realizados por la guerrilla y por paramilitares que desconocen el principio de distinción entre bienes civiles y objetivos militares, así como el de proporcionalidad, afectando seriamente viviendas, iglesias y otros bienes de carácter civil. Se registraron igualmente pillajes por parte de los diferentes grupos.

(...) un análisis jurídico del fenómeno de las violaciones a los Derechos Humanos cometidos por miembros de los grupos armados comienza por el examen de dos cuestiones previas y complementarias: de una parte, el hecho de considerar a tales organizaciones armadas como destinatarios de las normas y principios de la CADH; por otra, es menester detenernos en el contenido y alcance que el propio sistema interamericano le ha reconocido al término “grupos armados irregulares”, para efecto de considerarlos como sujetos pasivos de las obligaciones convencionales.

Agotado el estudio de tales presupuestos, estaremos en capacidad de analizar las especificidades que presenta una violación determinada. (González, 2014, p.1)

Respecto a lo anterior, Amnistía Internacional (citado por La Vanguardia, 2012) señala que en Colombia se presenta una difícil situación de derechos humanos, que a pesar del compromiso del Estado por desescalar el conflicto armado, éste sigue afectando considerablemente el respeto de los derechos humanos de la población. En este sentido, la Constitución Política de 1991 establece la convivencia a partir del respeto y garantía de los Derechos Humanos, y de conformidad con el artículo 95 es necesario defender los derechos humanos para alcanzar la convivencia pacífica y tomar las acciones para proteger la vida, lo cual se considera como el fin político que debe alcanzarse a pesar de la problemática social (Presidencia de la República, 1999).

Sin embargo, el conflicto social continúa y se mantiene alejado del orden normativo, tal como lo señala Amnistía Internacional al insistir que “Los grupos guerrilleros, los paramilitares (...) siguieron cometiendo delitos de derecho internacional, tales como

homicidios ilegítimos, secuestros o desapariciones forzadas. Los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y campesinas fueron las poblaciones de mayor riesgo”. (La Vanguardia, 2012, p.1).

En este sentido, el impacto de la violencia en el departamento de Arauca sobre los derechos humanos ha tenido varios frentes, tales como los homicidios, masacres, minas antipersona, desplazamiento forzado y confinamiento, secuestro y extorsiones, reclutamiento forzado de menores y los daños humanitarios a los pueblos indígenas de la región. Todas estas acciones también están tipificadas como delito en las normas rectoras de la ley penal colombiana, específicamente en la Ley 599 de 2000, donde se expone la importancia del respeto por la dignidad humana y por la integración de las normas y postulados sobre derechos humanos consignados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia (Congreso de Colombia, 2000).

En cuanto a los homicidios, la Fundación Ideas para La Paz (2014) reporta que entre 2000 y 2013, en el departamento de Arauca se han presentado 3.632 homicidios. La tasa de homicidios del departamento en este periodo está por encima de la tasa nacional en todos los años. La población también se vio seriamente afectada con 20 masacres ocurridas entre 2000 y 2013 que dejaron un total de 100 víctimas. Los municipios afectados fueron Tame (9), Arauquita (4), Saravena (4), Arauca (2) y Fortul (1).

Según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos (citado por Fundación Ideas para La Paz, 2014) estas cifras fueron el resultado de la disputa territorial entre los grupos guerrilleros con los paramilitares, que por la magnitud del conflicto se dificultó la aplicación del orden normativo para la protección de las víctimas y el juzgamiento de los victimarios. Estas con conductas punibles y faltas contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, contemplado en la Ley 589 de 2000, que tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; así como la Ley 599 de 2000 (Código Penal) Título I sobre delitos contra la vida y la integridad personal, Título II sobre delitos contra personas y bienes protegidos por el

derecho internacional humanitario y Título III sobre delitos contra la libertad individual y otras garantías.

En coherencia con lo anterior, Acosta (2015) asegura que en los últimos años el fenómeno de la violencia ha afectado humanitariamente a la población civil del departamento de Arauca con connotaciones estructurales de la protección del Estado que se reflejan en las cifras de desplazamiento, reclutamiento militar forzado y muertes violentas, selectivas y sistemáticas, lo que ha dado lugar a que muchas personas abandonen su lugar de residencia para huir del conflicto armado, que quebranta los tejidos sociales y afectivos conformados por generaciones dentro de los habitantes de la región.

El desplazamiento<sup>2</sup> tiene un impacto alto en la población del departamento de Arauca, ya que Acción Social (2013) registra que entre el año 2000 y 2013, ocurrieron 84.716 desplazados. Los desplazamientos se incrementaron desde el año 2006 por el control territorial de los grupos guerrilleros y los enfrentamientos de estos con la fuerza pública. En este sentido, Acosta (2015) indica que el 2007 fue un año muy preocupante para las organizaciones defensoras de derechos humanos en Arauca, ya que se dieron combates entre las FARC y el ELN, por lo que la población del sector tuvo que cambiar arbitrariamente el lugar de residencia por efectos de la violencia, lo que está contemplado en el artículo 180 del Título III del Código Penal sobre delitos contra la libertad individual y otras garantías.

A pesar que la Ley 387 de 1997 establece las medidas para la prevención del desplazamiento forzado y la protección de los desplazados internos por la violencia; en el departamento de Arauca no se han materializado las políticas para subsidiar, complementar, descentralizar y apoyar la garantía de los derechos de esta población en condición de vulnerabilidad, dadas las cifras que se siguen registrando, lo que demuestra la necesidad de fortalecer las instituciones dedicadas a la protección de los derechos y garantías de la población, que junto con mejores mecanismos de participación ciudadana y representación

---

<sup>2</sup> Definido por el artículo 1º del Decreto 2667 de 2001: El que de manera arbitraria, mediante violencia u otros actos coactivos dirigidos contra un sector de la población, ocasione que uno o varios de sus miembros cambien el lugar de su residencia

política, son los medios necesarios para contrarrestar el conflicto social armado presente en la región (Tamayo, 2015).

Otra consecuencia del conflicto son los daños a la integridad física de la población que comparte el territorio en disputa. Según la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (2014) entre los años 2000 y 2013 en el departamento de Arauca se registraron 548 víctimas de minas antipersona. En el municipio de Tame se produjeron 312 que corresponde al 56,9% de los casos que lo convierte en el segundo municipio con más víctimas seguido de Vistahermosa – Meta. Esto está contemplado en el Artículo 136 de la Ley 599 de 2000, cuya norma sanciona las lesiones causadas en personas protegidas por el derecho internacional humanitario cuando en desarrollo del conflicto armado se causen daños a la integridad física o a la salud; aunque las cifras demuestran que la capacidad de las instituciones del Estado no son suficientes para reducir y prevenir la conducta delictiva que genera este tipo de lesiones, por la magnitud misma del conflicto y el rechazo social de la población civil contra las mismas instituciones en las zonas apartadas del departamento.

Sin embargo, las cabeceras municipales enfrentan otro tipo de hechos igual de preocupantes y que están estrechamente relacionados con el conflicto armado interno, como lo es el secuestro, donde se observa que entre el año 2000 al 2003, en el departamento de Arauca se presentaron 363 secuestros que se dieron principalmente en el periodo de 2002 a 2003 y de 2007 a 2010, lo cual atenta contra la libertad individual y otras garantías contempladas en el Título III del Código Penal, artículo 165 en coherencia con los derechos constitucionales de libertad a partir de la garantía de los Derechos Humanos (Constitución Política, Título II, Capítulo 1 de los derechos fundamentales). Los municipios más afectados fueron Tame y Arauca con secuestros masivos por retenes ilegales. Los principales responsables fueron las guerrillas de las FARC y el ELN (Fundación Ideas para La Paz, 2014). Esta situación concuerda con lo afirmado por Gutiérrez (2010) quien señala a Tame, Arauca, Saravena y Fortul como los municipios más golpeados por la violencia y el conflicto a causa de disputas territoriales y el uso del secuestro y la extorsión para el financiamiento de las estructuras ilegales.

Conforme a lo anterior, entre los años 2007 y 2013 se han registrado en el departamento de Arauca 154 denuncias por extorsión, con un incremento importante desde el año 2010 hasta llegar al pico en 2012 con 59 denuncias y un incremento del 118,5% frente a 2011 (27 casos registrados). Nuevamente Tame y Arauca son los principales municipios con denuncias de extorsión (Fundación Ideas para La Paz, 2014). La Defensoría del Pueblo informó en 2012 que en el departamento de Arauca persiste el cobro de extorsiones y vacunas por parte de los grupos armados bajo la modalidad de impuestos de guerra (Sic), lo cual genera temor y miedo entre los pobladores, quienes anteriormente sólo veían el conflicto como disputas territoriales apartadas, pero ahora las conductas delictivas se han trasladado a las poblaciones en vista a su expansión de los últimos años.

En un análisis más reciente, las cifras documentadas por Marín (2014), muestran que en el departamento de Arauca “los homicidios han bajado desde 2011 y se ha dado una disminución en el número de desplazamientos del 65,2% entre 2012 y 2013, así como de accidentes con minas antipersonal” (p.2). A pesar de esto, se ha observado un incremento en el número de secuestros, que pasaron de 21 en 2011 a 35 en 2013, y también se aumentó la cantidad de denuncias por extorsión, tal como se mencionó anteriormente.

En cuanto al confinamiento poblacional según la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitario de las Naciones Unidas (citado por Fundación Ideas para la Paz, 2014) se entiende como “una situación en la que una población sufre limitaciones a su libre movilidad por un periodo igual o superior a una semana con acceso limitado a servicios básicos”. (p.53). A pesar que el Código Penal en el Título II sobre actos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, define en el Artículo 153 como delito la obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias como acceso de personal médico, sanitario o de socorro a la población civil, en el departamento de Arauca se han registrado en el año 2013 un número de 21 casos de restricciones al acceso humanitario en varias veredas que vulnera los derechos de poblaciones, principalmente comunidades indígenas que están muy alejadas de cabeceras municipales y por ende más cercanas a los corredores de movilidad de los grupos guerrilleros, donde el Estado no puede hacer

presencia institucional permanente para la protección de los derechos, teniendo en cuenta la amplia extensión del territorio (Fundación Ideas para la Paz, 2014).

Frente al deterioro de las condiciones de los derechos humanos de estas comunidades vulnerables, varios equipos de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR) se han trasladado al departamento de Arauca con ayuda para miles de desplazados por la violencia durante los últimos años. “En Arauca, cerca de la frontera con Venezuela, han huido unas 2.000 personas desde comienzos del año 2014 como consecuencia de los combates entre grupos armados irregulares”. (Defensoría del Pueblo, 2014, p.3). Los informes de la Defensoría del Pueblo indican que hay gran presencia de niños entre los desplazados y se han tenido que tomar medidas para no interrumpir el servicio de educación y salud básica.

Más recientemente, en mayo de 2015 el pueblo indígena Hitnü ubicado en el caserío Bocas del Ele en zona rural de la ciudad de Arauca reportó con la Defensoría del Pueblo un crítico panorama de derechos humanos, donde la comisión de verificación aseguró que:

Para nosotros esa situación es bastante preocupante, la comunidad tiene problemas en torno a la influencia de grupos ilegales y por eso, sobre ellos recae en temas de seguridad por los efectos del conflicto armado. Tienen problemas de acceso a la educación, a la salud, al agua potable, problemas del manejo de basuras y de alcantarillado. (El Espectador, 2015, p.1).

Por tratarse de comunidades indígenas, están amparados por el Auto 382 de 2010 de la Corte Constitucional sobre la protección de los territorios indígenas, pero la comunidad Hitnú asegura que tenían 18.000 hectáreas de tierra y ahora solo disfrutan de 4.000 hectáreas. Adicionalmente, la comisión humanitaria enviada a la zona verificó que alrededor de 630 indígenas del asentamiento Hitnú no tienen acceso a servicios básicos de salud (El Espectador, 2015).

La Corte Constitucional (2010) resolvió que:

Los pueblos Hitnu o Macaguá asentados en el departamento de Arauca, según lo advertido en esta providencia, están en peligro de ser exterminado cultural y físicamente por el conflicto armado interno, en el cual han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del derecho internacional humanitario, y por la falta de atención adecuada por parte de las autoridades nacionales y territoriales que garanticen su seguridad alimentaria, su salud, su integridad física y su vida. (p.17)

Todos estos hechos han afectado los derechos humanos de la población, especialmente quienes están ubicados en las zonas rurales, donde son más vulnerables a las acciones violentas de los grupos al margen de la ley. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó que:

Lo que ha venido ocurriendo es que progresivamente como en este caso han sido atrapados. Los indígenas dicen por aquí no podemos pasar porque hay minas, por otro lado la empresa y por acá los colonos. En este caso completo, este es un pueblo recolector por años y de eso viven ahora, les están quitando la vida no solo como personas, sino como pueblo”. (El Espectador, 2015, p.1).

La Corte Constitucional (2009) se pronunció sobre la protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado:

La militarización progresiva de Arauca desde 2002 ha traído un incremento proporcional de los señalamientos y maltratos (...) por estar ubicados en zonas de permanente enfrentamiento armado.

La presencia de actores armados en el territorio obstruye la movilidad, y así impide las actividades de subsistencia. También implica restricciones a la movilidad de personas enfermas. (...) Reportan igualmente un caso de confinamiento con desabastecimiento alimenticio por las FARC, que según denuncian, desaparecieron a indígenas de la comunidad que habían salido a traer provisiones, lo cual generó su desplazamiento en abril de 2006 a la montaña; y varios meses después, sin haber recibido atención, retornaron. (p.43)

Conforme lo anterior, los diferentes grupos armados ilegales utilizan el territorio habitado por el pueblo indígena Hitnü, con fines estratégicos como la movilidad y para



establecer campamentos, lo que ocasiona enfrentamientos con la fuerza pública y por ende conflictos territoriales que reducen la movilidad de los pobladores, incluso hasta ocasionar confinamiento, al limitar las actividades tradicionales y el acceso a servicios básicos como salud o educación.

### **Protección de los Derechos Humanos desde el Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas**

La protección de los derechos humanos no es una problemática exclusiva del Estado, sino que ésta involucra la participación ciudadana porque la comunidad puede contribuir a la formulación de políticas y normas que promuevan el respeto por los derechos civiles, colectivos, económicos, sociales y culturales (Organización de las Naciones Unidas, 2008).

Por lo anterior, es preciso plantear la reflexión sobre las medidas que ha tomado el Estado Colombiano en el pasado para reducir el deterioro de los derechos humanos en el Departamento de Arauca, pero específicamente sobre ¿Qué medidas complementarias se deben adoptar para atenuar el conflicto social que impide combatir con contundencia a los grupos armados ilegales en la región?

El aislamiento que tiene el departamento de Arauca con el resto del país y por ende con el gobierno central ha debilitado la cohesión política entre los gobiernos nacionales y regionales, así como las autoridades locales, comunidades indígenas y campesinos en general. Esto ha afectado seriamente la aplicación de las leyes como fin político y normativo que puede moderar las conductas delictivas que caracterizan el conflicto armado. El involucramiento de las actividades del narcotráfico para financiar las actividades de los grupos armados ilegales ha escalado la intensidad de la guerra, a tal punto que la acción militar es insuficiente para consolidar el orden (Schlenker & Iturralde, 2006).

La falta de fortalecimiento de las instituciones legítimas y de los procesos participativos afecta la participación pública que se necesita para la reforma de la sociedad, los cuales pueden prevenir conflictos mediante el acercamiento objetivo del gobierno central con los problemas sociales específicos, que a su vez promueven un debate conforme a los

principios de derechos humanos y la transparencia en la formulación de políticas acordes a la realidad social de la región (Organización de las Naciones Unidas, 2008).

En este sentido, se plantean tres mecanismos que favorecen la protección de los derechos humanos desde el fortalecimiento de las instituciones democráticas, como son: 1. Institucionalización de la participación ciudadana en el desarrollo, 2. Fortalecimiento de la representación política de la comunidad rural, y 3. Fortalecimiento de los derechos humanos y resolución de conflictos mediante la participación política de grupos indígenas y minorías.

### **1. Institucionalización de la participación ciudadana en el desarrollo**

El marco constitucional colombiano contempla en los principios fundamentales que éste es un Estado social de derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, cuyo desarrollo de basa en “el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. (Art. 1 Constitución Política de Colombia). A su vez, los fines esenciales del Estado incluyen la participación de todos en las decisiones que los afectan como sociedad, así como en los asuntos económicos, políticos, administrativos y culturales, de manera que se mantenga la convivencia pacífica y el orden normativo. (Art. 2 Constitución Política de Colombia)

A pesar de esto, por mucho tiempo los habitantes del territorio de Arauca se mantuvieron distantes de las instituciones legítimas y del orden normativo, quienes desconocían el funcionamiento del gobierno y la manera de cómo participar e influir en la gobernanza local en beneficio de sus comunidades (Fundación Ideas para la Paz, 2014). Cuando esto ocurre, las autoridades locales no tienen la capacidad de poner en marcha prácticas de gobierno participativo y mucho menos adoptar y aplicar políticas favorables al desarrollo de las comunidades o en este caso puntual, para evitar la aparición de conflicto social a causa de necesidades insatisfechas que demanda la comunidad, como salud, educación, vivienda, seguridad y trabajo (Organización de las Naciones Unidas, 2008; Tamayo, 2015).

Con base en lo contemplado en el artículo 1 de la carta constitucional, existen dos canales fundamentales, por medio de los cuales se puede desarrollar la participación ciudadana. Primeramente es la representación y en segunda medida la participación directa. La Ley 134 de 1994 reglamenta lo relacionado con los mecanismos de participación ciudadana, tales como la iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto.

Al respecto, la Corte Constitucional expresa que la participación ciudadana es:

Un elemento de importancia estructural para el ordenamiento constitucional colombiano; tanto así que, de conformidad con el Preámbulo y los artículos 1 y 2 de la Carta, es uno de los principios fundantes del Estado y, simultáneamente, uno de los fines esenciales hacia los cuales se debe orientar su actividad. (Sentencia C-169/01).

Para que estas herramientas políticas funcionen se requiere que los ciudadanos presenten sus puntos de vista en espacios donde se tomen activamente decisiones políticas que favorezcan la colectividad. Para esto, se debe impulsar desde el gobierno central que todas las instituciones del Estado del departamento de Arauca estén dispuestas a facilitar la participación de los ciudadanos, tanto para el control político como para que presenten sus propuestas en la toma de decisiones.

A partir de esto, se reconoce la importancia del funcionamiento de un gobierno local participativo en la estructuración y aplicación de políticas de desarrollo que sean eficaces y coherentes con las deficiencias que existen actualmente en materia social y en protección de derechos humanos.

La Organización de las Naciones Unidas (2008) concuerda en que los sistemas municipales de planificación participativa muestran ventajas en la consolidación de gobiernos consultivos locales, donde la sociedad civil interviene de forma más activa y frecuente en los asuntos locales y regionales. En ese sentido, se puede alcanzar “una representación más amplia de los intereses de la sociedad por medio de la planificación integrada del desarrollo”.

## **2. Fortalecimiento de la representación política de la comunidad rural**

La comunidad rural siempre ha estado vulnerable en medio del accionar de los grupos armados ilegales, que como las FARC y el ELN han limitado sus derechos de representación política en el departamento, con el ánimo de considerar ilegítimo al gobierno democrático, lo cual afecta la garantía de los derechos humanos, constitucionales y políticos, así como la confianza de la población en las diferentes instituciones, incluidas la fuerza pública que recibe constante rechazo en estos sectores de la región (Tamayo, 2015).

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas (2008) afirma que la baja representación y participación política exagera las dificultades que enfrenta la población vulnerable en la defensa de sus derechos y la exigencia de un orden normativo que tenga en cuenta sus condiciones sociales. La comunidad requiere tener representación y participación activa en los procesos políticos e instituciones del Estado para proteger sus derechos, como medio para exigir leyes o iniciativas para sus casos concretos, sin tener que llegar a las vías de hecho que generan conflictos en el orden social.

La Constitución Política de Colombia define en el artículo 40 que:

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.

Es importante que a partir del marco de la Ley 134 de 1994 que desarrolla el artículo 40 constitucional, se promueva un mayor nivel de representación de la comunidad rural en las diferentes instituciones regionales y nacionales del Estado, de manera que permita avanzar

en la protección de sus derechos políticos y por ende en los derechos humanos por estar inmersos en un contexto de conflicto armado.

### **3. Fortalecimiento de los derechos humanos y resolución de conflictos mediante la participación política de grupos indígenas**

La historia misma del conflicto armado interno de Colombia demuestra que todos los hechos de violencia generados por los diferentes actores han debilitado la confianza de la población en general, pero de manera especial de aquellos habitantes que tienen condiciones de vulnerabilidad, como minorías y grupos indígenas (Castro, 2015). Por lo tanto, es imperativo restaurar el orden público y recuperar la confianza de los ciudadanos en el marco jurídico, las instituciones y el Estado (Organización de las Naciones Unidas, 2008).

La Constitución Política y el ordenamiento jurídico actual proveen las herramientas para garantizar un sistema democrático de gobierno que sea respetuoso con los derechos humanos para generar la confianza que se necesita para consolidar un mejor futuro en la región.

Es importante que los grupos indígenas y minorías conozcan el ordenamiento normativo nacional, expresen sus inquietudes y despejen sus dudas, de manera que ganen confianza en la constitución y las leyes como herramientas legítimas para armonizar los posibles desacuerdos, en relación a la protección de sus derechos o los riesgos a los que están expuestos en el marco de un conflicto armado interno. El fortalecimiento de los derechos humanos y la resolución de conflictos se basan en el conocimiento y respeto por las leyes como mecanismo de estabilización y democratización de una región que ha estado alejada de los valores democráticos y participativos durante años (Ley 640 de 2001).

Además de la Ley 640 de 2001 por la cual se modifican las normas relativas a la conciliación y el Decreto 1818 de 1998 que expide el estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, los grupos indígenas y poblaciones vulnerables pueden fortalecer su participación política a partir del Decreto 1088 de 1993, por el cual se

establecen las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, considerando que la Constitución Política protege de manera especial por medio del artículo 56, los territorios indígenas, teniendo en cuenta las necesidad de estas comunidades para asociarse, con la finalidad de fortalecer la participación y que les permita mejorar su desarrollo económico, social y cultural.

En el caso específico de la protección de sus derechos fundamentales, estas las comunidades deben apoyarse en el Decreto 1396 de 1996 para fortalecer la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y participar en el programa especial de atención a los pueblos indígenas.

El artículo 2 del Decreto 1396 de 1996 define las funciones de esta comisión, que enmarcan la protección de los derechos humanos de estas comunidades:

- a) Velar por la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas y de los miembros de dichos pueblos, y especialmente de sus derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad;
- b) Definir medidas para prevenir las violaciones graves de los derechos humanos y propender por su aplicación;
- c) Diseñar y propender por la aplicación de medidas tendientes a reducir y eliminar las violaciones graves de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario que afecten a los pueblos indígenas;
- d) Hacer seguimiento e impulsar las investigaciones penales y disciplinarias que se lleven a cabo en relación con las violaciones graves de los derechos humanos de los indígenas, con sujeción a las normas que regulan la reserva legal;
- e) Diseñar un programa especial de atención de indígenas víctimas de la violencia, sus familiares inmediatos, viudas y huérfanos, con cubrimiento nacional, y definir los mecanismos para su funcionamiento y ejecución.

Las funciones de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas la hace competente para abordar hechos relacionados con masacres, genocidios, homicidios y demás violaciones de los derechos humanos ocasionados por causas de etnia, disputas

territoriales, persecución política, reivindicativas u organizativas de los indígenas, e infracciones directas al Derecho Internacional Humanitario (Decreto 1396 de 1996).

En este sentido, instituciones como la Defensoría del Pueblo deben ser fortalecidas para impulsar la efectividad de los Derechos Humanos mediante la promoción, ejercicio, divulgación, protección y defensa, así como para “prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del Derecho Internacional Humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a las comunidades que lo requieran, según los casos señalados en la ley” (Ley 24 de 1992, Defensoría del Pueblo).

Este tipo de medidas fortalecen la protección de los derechos humanos, basado en el uso de los mecanismos constitucionales y el orden normativo que atraiga a los ciudadanos cansados del conflicto hacia la legitimidad, la transparencia, la inclusión y la participación en la salida pacífica de sus propios conflictos e intereses.

### **Conclusiones**

Al analizar los componentes históricos del desarrollo y evolución del conflicto armado en el departamento de Arauca, la posesión de la tierra y el conflicto político son los principales factores que dieron lugar a los enfrentamientos armados que se han presentado en la región durante décadas; aunque otros componentes como el lucrativo negocio del narcotráfico han encrudecido la guerra y por ende, la afectación en los derechos humanos de la población que sin muchas alternativas ha quedado atrapada en medio de las hostilidades.

Históricamente, el conflicto armado en el departamento de Arauca está marcado por la improvisada colonización, la explotación de petróleo en la región, la llegada de diferentes grupos armados ilegales como el ELN, las FARC y de manera más reciente los grupos paramilitares, que sumado al abandono estatal, colocó a la población en una situación de vulnerabilidad frente a la violación de sus derechos humanos, acompañado de pobreza y violencia.

El impacto del conflicto armado se ha extendido no sólo en las zonas rurales con campesinos y pueblos indígenas, sino que ha llegado hasta los centros urbanos para ejercer el control territorial y ampliar las fuentes de financiación de los grupos armados. La actuación de estos grupos violentos son infracciones directas al derecho internacional humanitario, según lo contemplado en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, al Protocolo II adicional de 1977 y por lo tanto, a los derechos constitucionales y del código penal colombiano.

La violación de los derechos humanos se ha presentado en el departamento de Arauca con momentos muy preocupantes, como los vividos por la población en los años 2000 a 2003 con la llegada de los grupos paramilitares, quienes en su afán de lograr un control territorial acudían a la atrocidad de los asesinatos y masacres para intimidar a la población, que por años había estado bajo la influencia de los grupos guerrilleros. A pesar que las tasas de homicidios, desplazamientos y daños a la integridad física por minas antipersona han mostrado disminuciones en los años desde 2011 a 2013, se ha registrado un incremento en la cantidad de secuestros y extorciones, y otras situaciones de menor visibilidad, como el reclutamiento de menores en las zonas de alta presencia guerrillera.

La protección de los derechos humanos por parte del Estado se ha limitado a la presencia militar en la región, especialmente en la protección de la infraestructura petrolera, que de manera contraria ha intensificado el conflicto al colocar a la población en medio de los enfrentamientos armados. El Estado mantiene el abandono en la inversión social que aumenta la vulnerabilidad de los habitantes frente al desempleo, subempleo, carencia de servicios básicos como salud y educación, y el desplazamiento masivo de campesinos a los cascos urbanos.

Es evidente que a través de los años, la guerra no ha obtenido los objetivos que plantearon los grupos insurgentes basado en las diferencias políticas y que han afectado la vida social de todo el país y en éste caso también la del departamento de Arauca. Fenómenos como el narcotráfico han transformado el conflicto armado por ser una atractiva fuente de financiación y enriquecimiento de los grupos guerrilleros y paramilitares, lo que



les ha permitido alimentar la guerra, debilitar las instituciones del Estado y atentar sistemáticamente contra la integridad de la población y los derechos humanos.

El Estado Colombiano debe complementar las medidas de desescalamiento de conflicto con mecanismos institucionales para potenciar la participación ciudadana en el desarrollo local, para fortalecer la representación política de la comunidad rural y para favorecer la defensa de los derechos humanos, así como la resolución de conflictos por medio de la participación política activa de grupos indígenas y minorías.

Recientemente, a partir de los diálogos alcanzados en medio del proceso de paz de la Habana, se ha comprendido que la terminación de los grupos armados ilegales, la presencia activa del Estado, el fortalecimiento de la democracia y el fin del narcotráfico son las premisas que permitirán reducir el conflicto y alcanzar la reconciliación que se necesita para garantizar la paz en los diferentes territorios del país y por lo tanto, en el golpeado departamento de Arauca que ha visto vulnerado, de manera reiterada los derechos humanos de sus habitantes.

## Referencias Bibliográficas

- Acción Social. (2013). Sistema de información de población desplazada SIPOD. Bogotá: La Presidencia de la República.
- Cantillo, J. (18,02,2015). Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia. Diario El Heraldo. Recuperado de: <http://www.elheraldo.co/politica/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia-184562>
- Castro, H. (19,05,2015). Derechos humanos, conflicto armado y paz en Colombia. Derechos Human Rights. Recuperado de: <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/bo2.html>
- Comisión Andina de Juristas. (1994). Informes regionales de derechos humanos – Arauca. Bogotá: CAJ.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2010). Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales. Recuperado de: <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>
- Congreso de Colombia. (1992). Ley 24 de 1992 (diciembre 15). Por la cual se establece la organización y el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en el desarrollo del artículo 28 de la Constitución Política de Colombia. Bogotá: El Congreso.
- Congreso de Colombia. (1994). Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. Bogotá: El Congreso.
- Congreso de Colombia. (1999). Ley 497 de 1999 (febrero 10). Por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento. Bogotá: El Congreso.
- Congreso de Colombia. (2000). Ley 581 de 2000 (mayo 31). Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las

diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución nacional, y se dictan otras disposiciones. Bogotá: El Congreso.

Congreso de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal. Bogotá: Imprenta Nacional.

Congreso de Colombia. (2001). Ley 640 de 2001. por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones. Bogotá: El Congreso.

Corte Constitucional. (2001). Sentencia C-169/01. Bogotá: CC.

Corte Constitucional. (2009). Sentencia T-025/04. Bogotá: CC.

Corte Constitucional. (2010). Auto 382 de 2010. Bogotá: CC.

Decreto 1088 de 1993 (junio 10). Por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas. Bogotá: El Congreso.

Decreto 1396 de 1996 (agosto 8). Por medio del cual se crea la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas y se crea el programa especial de atención a los pueblos indígenas.

Decreto 1818 de 1998 (septiembre 7). Por medio del cual se expide el estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Bogotá: El Congreso.

Defensoría del Pueblo. (2014). ACNUR reporta desplazamientos continuos en Arauca y Choco. Recuperado de:  
<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/regiones/688/ACNUR-reporta-desplazamientos-continuos-en-Arauca-y-Chocó-ACNUR-combates-desplazamiento-Grupos-armados-ilegales-Desplazados.htm>

Defensoría del Pueblo. (2014). ACNUR reporta desplazamientos continuos en Arauca y Choco. Recuperado de:

<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/regiones/688/ACNUR-reporta-desplazamientos-continuos-en-Arauca-y-Chocó-ACNUR-combates-desplazamiento-Grupos-armados-ilegales-Desplazados.htm>

Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. (2014). Base de datos del conflicto. Bogotá: Paicma.

El Espectador. (09,05,2015). Alerta por crítico panorama de derechos humanos en Arauca. Diario El Espectador. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/alerta-critico-panorama-de-derechos-humanos-arauca-articulo-559665>

Fundación Ideas para la Paz. (2014). Boletín # 73. Dinámicas del conflicto armado en Arauca y su impacto humanitario. Bogotá: FIP.

Giraldo, J. (2012). Metodología y técnica de la investigación sociojurídica. Bogotá: Librería de lo Profesional.

Gómez, J. & Guilia, A. (2014). Técnicas cualitativas de investigación social. Universidad de Valencia. Recuperado de: [http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema\\_6\\_investigacion\\_documental.pdf](http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema_6_investigacion_documental.pdf)

González, J. (2014). Violación a los derechos humanos por parte de la guerrilla. Ejercito Nacional de Colombia. Recuperado de: <https://ejercito.mil.co/?idcategoria=114165>

Gutiérrez, O. (2010). Arauca: espacio, conflicto e institucionalidad. Análisis Político, 23(69), 3-34. Recuperado en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47052010000200001&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052010000200001&lng=en&tlng=es).

La Vanguardia. (24,05,2012). Conflicto armado sigue afectando derechos humanos en Colombia. Diario La Vanguardia. Recuperado:

<http://www.vanguardia.com/actualidad/colombia/158072-conflicto-armado-sigue-afectando-derechos-humanos-en-colombia>

La Verdad Abierta. (2012). Las fórmulas de tortura del bloque Vencedores de Arauca. Recuperado de: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/39-desaparecidos/4017-los-genios-del-terror-y-las-torturas-en-arauca/>

Marín, I. (2014). Dinámicas del conflicto armado en Arauca y su impacto humanitario. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz.

Medina, C. (07,06,2014). Arauca, tierra de colonización y conflicto. Un Periódico - Universidad Nacional. Recuperado de: <http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/arauca-tierra-de-colonizacion-y-conflicto.html>

Observatorio de Derechos Humanos. (2004). Indicadores sobre la situación de los derechos humanos en el departamento de Arauca. Bogotá: Vicepresidencia de la República.

Organización de las Naciones Unidas. (2008). Prácticas de buen gobierno para la protección de los derechos humanos. Ginebra: ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (2011). Protección jurídica internacional de los derechos humanos durante los conflictos armados. Nueva York: ONU.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Los derechos humanos. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Presidencia de la República. (1999). Directiva presidencial No. 07 respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos. Bogotá: La Presidencia.

Revista Semana. (30,04,2008). El bloque Vencedores de Arauca. Semana. Recuperado de: <http://www.semana.com/on-line/articulo/el-bloque-vencedores-arauca/92458-3>

Schlenker, J. & Iturralde, M. (2006). El uso del discurso de los derechos humanos por parte de los actores armados en Colombia: humanización del conflicto o estrategia de guerra. *Análisis Político*, 19(56), 29-50. Retrieved August 27, 2016, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-47052006000100002&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052006000100002&lng=en&tlng=es).

Tamayo, H. (12,02,2015). Conflicto armado en Colombia: factores, actores y efectos múltiples. *Diario El Mundo*. Recuperado de [http://elmundo.com/portal/noticias/derechos\\_humanos/conflicto\\_armado\\_en\\_colombia\\_factores\\_actores\\_y\\_efectos\\_multiples.php#.Vl8aHyn17IM](http://elmundo.com/portal/noticias/derechos_humanos/conflicto_armado_en_colombia_factores_actores_y_efectos_multiples.php#.Vl8aHyn17IM)

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (2011). Primera sentencia grupo Vencedores – Arauca. Bogotá: La Corporación.